

# **Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros y Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

## **CEPECH SpA**

### **1. OBJETIVO**

Establecer las mejores prácticas en la interrelación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros y PEP, con el propósito de asegurar que estas interacciones se realicen dando cabal cumplimiento del Manual y Modelo de Prevención de Delitos y las Normas de Comportamiento Ético.

### **2. ALCANCE**

El presente procedimiento será aplicable a los miembros del Directorio y todos los colaboradores de Cpech que en el desarrollo de sus funciones propias del cargo que desempeñan deban relacionarse con funcionarios públicos nacionales o extranjeros y/o PEP.

### **3. DEFINICIONES**

#### Funcionario Público

En términos generales, es cualquier persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldos del Estado.

#### Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en un país. Las categorías de PEP nacionales incluyen al Presidente de la República, ministros, subsecretarios, intendentes, gobernadores, alcaldes, jefes superiores de servicio, ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General de Carabineros de Chile y de la PDI, Fiscal Nacional y fiscales regionales, el Contralor General de la República, los consejeros del Banco Central y del Consejo de Defensa del Estado, entre otros, además de sus cónyuges, parientes hasta en segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

### **4. RESPONSABILIDADES**

Encargado de Prevención de Delitos: será responsable de asegurar la correcta custodia de la información que reciba conforme a este procedimiento, por un período de 5 años. Si lo estimare necesario, también podrá guardar por el mismo período, todo o parte de la información que reciba en formato físico o electrónico. También será responsable de velar por el adecuado cumplimiento de este procedimiento.

Trabajadores: tendrán la obligación de custodiar temporalmente la información relacionada a este procedimiento, entregando dicha información, cuando sea requerida por el Encargado de Prevención de Delitos. También serán responsables de velar por el adecuado cumplimiento de este procedimiento.

Los miembros del Directorio y el Gerente General, deberán velar por el adecuado cumplimiento de este procedimiento e informar de las acciones que lo afectan.

### **5. LINEAMIENTOS A CONSIDERAR EN CASO DE INTERRELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

## **Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros y Personas Expuestas Políticamente (PEP) CEPECH SpA**

Todos los trabajadores, incluyendo los miembros del Directorio y el Gerente General, deben comportarse con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de la posición de CPECH o de sus contactos.

CPECH incentiva y exige a sus trabajadores el respeto irrestricto a los organismos de la Administración Pública Nacional e Internacional, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de la legalidad vigente, en la obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

La institución delegará en el personal líder de las áreas o sedes, en conjunto con otro colaborador de CPECH, la atención de los personeros de la Administración Pública Nacional e Internacional, para efectos de, por ejemplo, reuniones, propias del giro o administración de CPECH. El hecho de actuar 2 personeros a nombre de CPECH es para efectos de generar minuta de reunión, uno como Ministro de Fe, y registro de asistencia.

### **Prácticas Prohibidas:**

- Inducir o Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o reñido con la ética, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Ofrecer, dar o aceptar algo de valor de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para CPECH.
- Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para CPECH.
- Ofrecer cualquier cosa de valor a un funcionario público nacional o extranjero para obtener negocios o adjudicación de contratos o convenios, en favor de CPECH.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas que al funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación dada u ofrecida.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.
- Ignorar o dejar de reportar cualquier sospecha de un cohecho o incumplimiento a este Procedimiento y al Modelo de Prevención de Delitos o las Normas de Comportamiento Ético.

### **6. REUNIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS**

Ante ello, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

## **Procedimiento de Relacionamiento con Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros y Personas Expuestas Políticamente (PEP) CEPECH SpA**

- Las reuniones con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, se deberán realizar en horarios y días hábiles y en las instalaciones de CPECH o de la institución pública a la cual pertenezca el funcionario, alternativamente vía telemática.
- Toda reunión/fiscalización que deba sostenerse con un funcionario público nacional o extranjero deberá, ser realizada con la asistencia mínima de dos representantes de CPECH, sean estos trabajadores o miembros del Directorio de CPECH.
- Se deberá siempre informar al superior directo de la existencia de la reunión/ fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión.
- Fijar el contexto, materias a tratar y necesidad de la reunión.
- Dejar siempre una minuta (acta) con los temas tratados en la reunión. El trabajador que participe en la reunión, deberá firmar la minuta, según lo establecido por CPECH (Ver Anexo I) o Formularios Acta actividades de representación o grupos de trabajo si ésta es de carácter gremial. La única excepción es cuando se trate de reuniones masivas
- Custodiar y mantener a disposición del Encargado de Prevención de Delitos la minuta de la reunión.
- Custodiar y mantener a disposición del Encargado de Prevención de Delitos un registro con todas las reuniones sostenidas (Ver Anexo II).
- Este procedimiento es aplicable a todas las reuniones o actividades que deben ser registradas según la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- En caso de existir dudas, es obligación consultar al Encargado de Prevención de Delitos, quien dará las directrices de cómo comportarse y definirá la conveniencia o procedencia de la situación sometida a su conocimiento.

Ante la presencia de parentesco o relación con un funcionario público nacional o extranjero, es necesario tener presente lo siguiente:

- Los trabajadores que tengan parentesco o relación con funcionario público o PEP deben informarlo al Encargado de Prevención de Delitos y firmar la Declaración de Relación con Funcionario Público o PEP. (Ver Anexos N° s III y IV).
- Los miembros del Directorio y el Gerente General que actúan en representación de CPECH, que tengan parentesco o relación con funcionario público deben informarlo al Encargado de Prevención de Delitos y en caso de ser necesario, firmar la Declaración de Relación con Funcionario Público o PEP (Ver

---

**Procedimiento de  
Relacionamiento con  
Funcionarios Públicos  
nacionales o extranjeros  
y Personas Expuestas  
Políticamente (PEP)  
CEPECH SpA**

---

Anexo N° s III y IV), dadas las funciones que le sean encomendadas (mesa, comité, comisiones, grupos de trabajo, etc.).

7. ACTUALIZACIONES

Será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos la revisión y actualización anual de este procedimiento y/o toda vez que las circunstancias lo ameriten.



---

**Fernando Cisternas S.**  
**p.p. Cepech SpA**



**Procedimiento de  
Relacionamiento con  
Funcionarios Públicos  
nacionales o extranjeros  
y Personas Expuestas  
Políticamente (PEP)  
CEPECH SpA**

Código: PS-09  
Nº Revisión: 01  
F. aprobación: 30.08.2022  
Página 5 de 8

ANEXO I

MINUTA DE REUNIÓN

Fecha:	
Lugar:	
Participantes CPECH:	

Institución Pública:	
Participantes:	Materias
Motivo de la reunión:	

<b>Compromisos</b>

<b>Documentación Solicitada (Si aplica)</b>

\_\_\_\_\_  
Firma Trabajador



**Procedimiento de  
Relacionamiento con  
Funcionarios Públicos  
nacionales o extranjeros  
y Personas Expuestas  
Políticamente (PEP)  
CEPECH SpA**

Código: PS-09  
Nº Revisión: 01  
F. aprobación: 30.08.2022  
Página 6 de 8

**ANEXO II**

**REGISTRO REUNIONES FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

<b>N°</b>	<b>Entidad Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objetivo Reunión</b>	<b>Funcionarios CPECH Participantes</b>	<b>Documento(s) Enviado(s) a la Entidad Pública (si aplica)</b>



**Procedimiento de  
Relacionamiento con  
Funcionarios Públicos  
nacionales o extranjeros  
y Personas Expuestas  
Políticamente (PEP)  
CEPECH SpA**

Código: PS-09  
Nº Revisión: 01  
F. aprobación: 30.08.2022  
Página 7 de 8

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RELACIÓN CON FUNCIONARIO PÚBLICO

Yo \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, Cargo \_\_\_\_\_, declaro estar debidamente Informado (a) del “Procedimiento de Relacionamiento con Funcionario Público” vigente en CPECH respecto a la relación con funcionario público nacional y/o extranjero.

**I. Relaciones con Funcionarios Públicos Nacionales y/o Extranjeros**

Declaro tener o no tener parentesco con personas que se encuentran desempeñando funciones en instituciones gubernamentales y/o estatales en la República de Chile o en el extranjero.

Relación de parentesco se considerará hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, es decir, padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, cónyuge, yerno/nuera, cuñado.

No

Sí (Completar cuadro de más abajo)

Parentesco	RUT	Nombre de la Persona	Institución en que Trabaja	Cargo

La información que usted proporcione puede estar sujeta a verificación por parte del Encargado de Prevención de Delitos y/u otra área que participe en procesos de revisión u otros de acuerdo con las normas y leyes vigentes. El ocultamiento de información, la entrega parcial o inoportuna podría ser considerado como una falta a las obligaciones laborales y estar sujeta a acciones disciplinarias. El trabajador está obligado a mantener esta información actualizada.

\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Procedimiento de  
Relacionamiento con  
Funcionarios Públicos  
nacionales o extranjeros  
y Personas Expuestas  
Políticamente (PEP)  
CEPECH SpA**

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

**DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON  
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad/pasaporte N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro ser  / no ser  cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

\_\_\_\_\_  
Firma

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_